

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
08 ABR 2022
4:20
ALEJANDRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA

Informe Individual de Auditoría

Fondo Auxiliar para la
Administración de Justicia del
Estado de Baja California

Cuenta Pública

01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 24 de marzo de 2022

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Perspectiva de género	3
I.8	Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	4
II.2	Resumen de observaciones y acciones	6
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	6
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 14 de junio de 2021, mediante oficio número TIT/403/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Subauditor General de Fiscalización; C.P. Rafael Sánchez Chacón, Auditor Especial de Fiscalización; LIC. Francisco Ramos Olivares, Director de Cumplimiento Financiero "A1"; C.P. Armando Tapia Gallardo, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.1"; C. Fernando Padilla Jáuregui, Auditor Coordinador; M.B.A. Ivan Chen Arvizu, Auditor Supervisor; L.A.P. Berenice Morán Sánchez, Auditor Encargado; L.C. Carlos Darío Lizarraga Chaidez, y Miguel Ángel López Hernández, Auditores. Asimismo se notificó con oficio No.TIT/716/2021 de fecha 17 de junio de 2021, para complementar el equipo auditor, siendo los siguientes comisionados: CC. C.P. Sonia Lorena Meza Silva, Auditor Supervisor; C.P. Haidy Elizabeth Martínez Valenzuela y C. Nayely Raquel Morales González, Auditores, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 31 de marzo de 1989, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley que crea el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California.

El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del estado de Baja California, tiene como objeto, sufragar los gastos que origine se administración a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, libros de consulta para el Tribunal Superior de Justicia y Órganos dependientes, no considerados en el presupuesto, a la formación y actualización y especialización profesional del Poder Judicial y un programa de estímulos económicos al personal del Poder Judicial que desempeñe funciones jurisdiccionales.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$	742,290,634 98%	Circulante	\$	681,219,949 90%
No circulante	\$	12,428,209 2%	No circulante	\$	0 0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$	73,498,894 10%
Total Activo	\$	754,718,843 100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$	754,718,843 100%

Presupuesto devengado

		IMPORTE
Ingreso	\$	40,917,137
Egreso	\$	46,947,378
Variación	\$	6,030,241

1.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 46,947,378
Muestra auditada	\$ 32,753,735
Representatividad de la muestra	70%

1.7 Perspectiva de Genero

El cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de violencia y cualquier forma de discriminación de género, si se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California. La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2020, está conformada por 26 mujeres y 10 hombres, correspondientes al 72% y 28%, respectivamente.

1.8 Procedimientos de auditoria

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: incumplimiento de pagos de obligaciones fiscales; falta de RFC; cuentas por cobrar provenientes de años anteriores y cuentas por pagar mayor a un año, entre otras, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-29-DAPO-F-03	
RECURRENTE	
	(SI)

El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California no cuenta con RFC propio, utilizando el que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, inobservando el Artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Artículo 25 de su Reglamento, así como los Artículos 29 y 29-A del mismo ordenamiento.

En conclusión se resume que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, requiere llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con su RFC propio, con el propósito de que cumpla de manera cabal con sus obligaciones fiscales, estando en posibilidad de emitir sus Comprobantes Fiscales Digitales, cumpliendo paralelamente con la obligación fiscal.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-29-DMEF-F-14	
RECURRENTE	
	(SI)

Se efectuaron retenciones por concepto del Impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios por la cantidad de \$ 403,697.95, determinados bajo una base gravable de \$ 4,046,128.54, siendo que el importe total por concepto de sueldo tabular ascendió a la cantidad de \$ 5,233,247.30, sin incluir en la base gravada el concepto de Previsión social múltiple, Canasta básica, Bono de Transporte, Fomento Educativo, Otras prestaciones Contractuales, Prima por años de servicio y pagadas durante los periodos revisados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 cuarto párrafo, Fracción I del Código Fiscal de la Federación, así como al Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Adicional a lo anterior, la Entidad no proporcionó evidencia sobre la emisión de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) según lo establece el Artículo 27 Fracción V, segunda

párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en correlación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NUM. DEL RESULTADO: 5	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NUM. PROCEDIMIENTO: E-20-29-DAPO-F-14	
RECURRENTE	
	(SI)

Se pagaron nóminas correspondientes a Compensaciones, Aguinaldo, Prima Vacacional, Remuneraciones a Jueces, Magistrados y Consejeros, Incentivo a la eficiencia y Estimulo por Productividad por un total de \$ 23,696,149.76, observando que la Entidad no realizó las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así mismo, no se proporcionó evidencia sobre la emisión de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) según lo establece el Artículo 27 Fracción V, segundo párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en correlación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NUM. DEL RESULTADO: 15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NUM. PROCEDIMIENTO: E-20-29-DAPO-P-15	
RECURRENTE	
	(NO)

La asignación global de recursos previstos en el Capítulo de Gasto 10000 Servicios Personales de la Entidad por la cantidad de \$ 39,521,704, proyectados al inicio del ejercicio, presentó un incremento del 7.05% con relación al presupuesto autorizado del ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$ 36,918,620, incumpliendo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NUM. DEL RESULTADO: 22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NUM. PROCEDIMIENTO: E-20-29-DAPO-F-24	
RECURRENTE	
	(SI)

Salos antiguos en Cuentas por Cobrar provenientes del ejercicio anterior, mismos que no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio por un importe total de \$ 32,378,434.37.

CUENTA	PROGRAMA	SALDO AL 31/12/2020
1.1.2.3.2.4	Proceso Judicial	23,186.55
1.1.2.9.2.1	Poder Judicial-Intercuentas	32,355,247.82
Total		\$ 32,378,434.37

NUM. DEL RESULTADO: 31	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NUM. PROCEDIMIENTO: E-20-29-DAPO-F-85	
RECURRENTE (NO)	
	(NO)

Salos antiguos en Cuentas por Pagar a Corto Plazo provenientes del ejercicio anterior, por un total de \$ 1,023,862.89, mismos que no han sido pagados, depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones de las cuales 8 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente Informe Individual de Auditoria, para quedar 6 acciones, las cuales se restructuraron para quedar 9 acciones generando 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevado a cabo en fecha 23 de febrero de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 5, 15, 22 y 31 se consideran como no solventadas y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoria de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 23 de marzo de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoria, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y con base en los resultados de la revision de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoria antes descritos, se concluye que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California presenta errores y omisiones significativos relativas a: incumplimiento de pagos de obligaciones fiscales; falta de RFC; cuentas por cobrar provenientes de años anteriores y cuentas por pagar mayores a un año, observaciones correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoria" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoria Superior del Estado de Baja California, notificará al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoria que contiene los resultados, acciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORIA

pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoria, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoria se emite el 24 de marzo de 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

08 ABR 2022
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
C.c.p.- LIC. Eduardo Alfonso López Arenas.- Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. Armando Tapia Gallardo.- Jefe del Departamento de Auditoría Poderes del Estado
C.c.p.- Archivo.

JM/PRSCH/PROIEA/ATG.